

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

460 Despido objetivo individual 578/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006077

Nº Autos: Despido Objetivo Individual 578/2011

Demandante: Miryan Ordóñez Guaman

Abogado: África Sánchez Lladó

Graduado Social: África Sánchez Llado

Demandados: Proyecto Hostelero Sánchez y Falcon, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 578/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Miryan Ordóñez Guaman contra la empresa Proyecto Hostelero Sánchez y Falcon, S.L., Fogasa (Fondo de Garantía Salarial) sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Murcia, 14 de octubre de 2011.

Don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Ocho tras haber visto el presente despido objetivo individual 578/2011 a instancia de doña Miryan Ordóñez Guaman, que comparece por si mismo/a asistido/a de letrado doña África Sánchez Lladó contra Proyecto Hostelero Sánchez y Falcon, S.L., y Fogasa, que no comparece pese a constar debidamente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Myrian Ordóñez Guaman, contra la empresa Proyecto Hostelero Sánchez y Falcón, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.446,68 € por el concepto de indemnización por despido y la de 4.460,86 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyecto Hostelero Sánchez y Falcon, que se encuentra en ignorado paradero se publica el presente edicto, advirtiendo al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.